



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 17.

Servicio agronómico.—Estadística de cereales y leguminosas.

No habiendo dado cumplimiento algunos señores Alcaldes á mi circular núm. 26, publicada en el *Boletín oficial*, correspondiente al 28 de Agosto próximo pasado y que hace referencia á la Estadística de producción de cereales y leguminosas, á pesar del tiempo transcurrido, y originando este retraso dificultades para llenar su cometido á las oficinas del Servicio agronómico, en la forma dispuesta por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, he dispuesto declarar incursos en la multa de 100 pesetas con que ya fueron conminados á los Ayuntamientos que expresa la relación que se consigna, los cuales harán efectiva aquella multa en el plazo legal y papel correspondiente.

Cuadajajara 21 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Relación que se cita.

Partido de Atienza.

Miñosa.

Partido de Brihuega

Argecilla.
Barriopedro.
Miralrio.

Padilla de Hita.
Villaviciosa.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.
Armallones.
Canredondo.
Cifuentes.

Hortezuela de Ocen.
Inviernas (Las).
Renales.
Viana de Mondejar

Partido de Cogolludo.

Alpedrete de la Sierra.
Beleña.
Cerezo.
Fuencemillan.
Málaga del Fresno.

Mierla (La).
Peñalva.
Retiendas.
Torrebeleña.
Tamajón.

Partido de Guadalajara

Centenera.
Fontanar.
Marchamalo.
Pozo de Guadalajara.

Usanos.
Valdarachas.
Valdeaveruelo.

Partido de Molina

Anchuela del Pedregal.
Aragoncillo.
Campillo de Daeñas.
Molina.
Orea.

Poveda de la Sierra.
Rueda.
Taravilla.
Terraza.
Torremocha del Pinar.

Partido de Pastrana.

Aranzueque.
Mazuecos.

Revera.

Partido de Sacedón

Córcoles.
Escamilla.
Pareja.

Sacedón.
Santa María de Poyos.
Torronteras.

Partido de Sigüenza

Alcuneza.
Atance (El).
Baidés.
Bujarrabal.
Castejón de Henares.
Cendejas de la Torre.
Garbajosa.

Horna.
Mandayona.
Negredo.
Pinilla de Jadraque.
Sauca.
Tortonda.
Torresaviñan.

NUM. 18

Obras públicas.—Aguas.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me confiere el art. 141 de la vigente Ley de

Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, autorizar á D. Nicomedes Herrero, vecino de Madrid, para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir á flote por el rio Tajo 3.000 rollizos, procedentes de la corta hecha el año anterior, en la posesión particular denominada «Monte de Anguix», siendo responsable de cuantos daños causen á su paso, en los puentes y presas, tanto del Estado como de particulares, y habiendo consignado en la Caja de Depósitos y á disposición de mi autoridad la suma de 250 pesetas, á fin de responder á los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS

CIRCULARES

De lamentar es que gran número de Ayuntamientos de aquellos que tienen Pósito á su cargo, dejen de solventar con la debida puntualidad los descubiertos de pago que por tributación de contingente les corresponde, á pesar de las reiteradas excitaciones á ellos que por esta Presidencia les han sido dirigidas.

Poco afecto por temperamento á hacer sentir los efectos de mi autoridad á los municipios negligentes en el cumplimiento de los deberes que su cargo les impone, por virtud de los distintos ramos de administración á su cuidado, he preferido hasta hoy adoptar un proceder de benevolencia, aunque no de tolerancia, hasta probar si este medio produce los efectos que se deseaban.

Sensible es confesar el desencanto experimentado y que induce á la aplicación, en lo sucesivo, de medidas de rigor que desde luego he de emplear contra aquellos que, desoyendo la voz que les impele á llenar uno de sus deberes, dejen de verificarlo en el plazo que ha de señalarse; y dispuesto como me hallo á cerrar el paso á toda anomalía administrativa, tócame hoy dirigir la presente circular á los Ayuntamientos cuyo descuido se halla demostrado por la insolvencia en el abono de cantidades que adeudan por contingente de Pósitos. Al efecto, he acordado prevenirles que si en el improrrogable plazo de quince días no satisfacen las cantidades que vienen adeudando por el concepto expresado, emplearé sin vacilación, miramiento alguno ni más aperebimiento, cuantas medidas legales puedan serles aplicadas, toda vez que ya en múltiples ocasiones han sido compelidos al pago, sin que á pesar de ello lo hayan realizado.

No dudo que para evitar la imposición de todo correctivo, se apresurarán los municipios deudores á saldar sus respectivas cuentas, medio exclusivo por el cual podrían librarse de los efectos del procedimiento á que en caso contrario habían de ser sometidos, una vez espirado el plazo que se señala.

Los Sres. Alcaldes á quienes afecta la presente circular, acusarán de este Boletín inmediato recibo.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1901.—El Gobernador-Presidente, Narciso Ribot.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra.

Para que por esta oficina pueda fijarse con toda exactitud el cupo que por contingente deben satisfacer todos y cada uno de los Pósitos de esta provincia, en relación con el capital que de los mismos se halle en movimiento por repartimientos hechos á los labradores de las respectivas localidades, he dispuesto que por los Ayuntamientos que tengan Pósito á su cargo se remita á esta Presidencia, dentro del término de ocho días, certificación de todas las cantidades, así en especie como en metálico, que hayan sido distribuidas desde 1.º de Enero último á la fecha.

Así mismo, acompañarán á la certificación citada, la relación de deudores que determina el apartado 3.º, regla 4.ª de la Instrucción de 31 de Mayo de 1864, redactada en la forma que expresa el párrafo 4.º, artículo 8.º de la R. O. C. de 9 de Febrero de 1861.

Siendo de capital interés para la más ordenada marcha en la contabilidad de estos Establecimientos, los datos que por la presente circular se reclaman, encarezco á los Sres. Alcaldes á quienes la misma comprende, den á ella el más puntual cumplimiento; en la inteligencia que, una vez transcurrido el plazo que para ello se les concede, impondré á los que dejen de llenar el servicio aludido, la multa para que me hallo facultado y con cuya penalidad quedan conminados desde el día de hoy.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1901.—El Gobernador-Presidente, Narciso Ribot.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de Diciembre próximo venidero á las once, se celebrará en dicho Establecimiento, sito en la calle del Estudio, número 14, un concurso para adquirir los artículos siguientes:

Petróleo
Jabon común.
Carbón vegetal.
Leña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, é ir acompañadas de la cédula personal y muestras de los artículos á que puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1901.—Miguel Conde y F.

Administración de Hacienda

Padrones de cédulas personales para 1902.

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, en circular de fecha 31 de Octubre

último, que se lleven á cabo los trabajos para la formación de los padrones de cédulas personales que han de regir en 1902, esta Administración, con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en los artículos 26 al 30 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, hace á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, las prevenciones siguientes:

1.^a Los trabajos han de dar principio necesariamente, el primer día hábil del próximo mes de Enero. Para ello, los Sres. Alcaldes dispondrán se distribuyan á los vecinos todos de la localidad, y en su propio domicilio, las hojas declaratorias ajustadas al modelo núm. 1, que se inserta á continuación de la Instrucción del ramo.

Estas hojas deberán ser firmadas por los cabezas de familia, y los Sres. Alcaldes y Secretarios, harán entender á los mismos, la responsabilidad en que incurren si no fijan con exactitud todas las cuotas que por contribución satisfacen, para que la acumulación de ellas sea una verdad y pueda determinarse la clase de cédula que corresponda á cada contribuyente, según previene el párrafo primero del art. 27 de dicha Instrucción, tanto más, cuanto que el acompañar estas hojas á los padrones, no tiene otro objeto que comprobarlas con los repartimientos, matrículas y padrones de carruajes de lujo que constan en esta Administración, y la defraudación, si se intentase, no ha de prevalecer bajo ningún concepto, pues la responsabilidad por las omisiones que se cometan, serán exigidas al contribuyente y Alcalde que las consienta por su falta de celo.

2.^a Cuando el cabeza de familia se niegue á llenar la hoja declaratoria ó á devolverla al Ayuntamiento encargado de este servicio, el Alcalde y Secretario lo verificarán haciendo constar esta circunstancia al pie de la misma, que autorizarán con sus firmas y sello del Ayuntamiento.

3.^a Una vez recogidas las hojas declaratorias, se procederá á la formación del padrón, arreglado al modelo número 2, que también se inserta en la repetida Instrucción, comprensivo de los individuos de ambos sexos que sean mayores de 14 años, avecindados en el distrito municipal y obligados á proveerse de cédula personal, consignando en aquél documento cuantos particulares indica su encasillado, de conformidad con los cinco casos del art. 27 de la repetida Instrucción y prevenciones de la Real orden de 27 de Julio de 1895, en sus números 2, 3 y siguientes.

4.^a Confeccionado el padrón, se expondrán al público por un plazo de quince días, anunciándolo en el *Boletín oficial* y por edictos en los sitios de costumbre en la localidad. Terminado este plazo, se remitirán á esta Oficina para su aprobación si lo merecieran.

5.^a Los padrones se formarán por duplicado, y se acompañarán con una lista cobratoria y resumen expresivo del número y clase de cédulas que en su totalidad arroje el padrón. Todos estos documentos se extenderán en papel común sin reintegro alguno.

6.^a A los documentos que quedan indicados, acompañarán además una certificación en la que se haga constar que el padrón ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días, y otra en que se consigne el tanto por ciento que para atenciones municipales haya acordado gravar la Corporación el impuesto, y en su defecto negativo, teniendo presente que dicho gravamen, en ningún caso, podrá exceder del 50 por 100, según determina el art. 2.^o de la Instrucción.

7.^a Para evitar devoluciones y retrasos perjudiciales, se consignarán al final de los mencionados padrones las causas de las bajas, si las hubiese, justificándolas por medio de certificaciones según los casos, cuidando de que este impuesto alcance el desarrollo de que es susceptible, si se llevan á cabo con celo é interés los trabajos y comprobaciones consiguientes á impedir las muchas ocultaciones que se cometen, para lo cual, oportuno será recordar el contenido de los artículos 40 y 41 de la Instrucción, que señalan los motivos de fraudación, y la penalidad á la misma aplicable, tanto á los defraudadores como á los que toleren aquéllas ó con sus actos son causa de que se perjudique el Tesoro.

8.^a Tanto los padrones como las hojas declaratorias y demás documentos que quedan indicados, deberán tener entrada en esta Administración indefectiblemente, antes del día 25 de Febrero próximo, para que esta Oficina pueda proceder á su aprobación en tiempo oportuno, y la cobranza dé comienzo el día 1.^o de Abril, según así lo tiene ordenado la Superioridad.

9.^a No deben olvidar los Sres. Alcaldes y Secretarios, que continúa subsistente el recargo de 30 por 100 sobre el valor de las cédulas, según así lo dispuso el art. 6.^o de la Ley de 31 de Marzo de 1900, y que para el cumplimiento del servicio que se les recomienda en la presente, es de suma utilidad consulten la doctrina sentada por la Real orden de 27 de Julio de 1895.

En vista de las anteriores prevenciones, esta Administración espera del reconocido celo de los Ayuntamientos de esta provincia, que por los mismos se dará el más exacto y puntual cumplimiento á cuanto queda ordenado, evitando con ello tener que apelar á medidas coercitivas que en caso contrario se vería en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1901.—Alfonso Shelly.

Intervención de Hacienda.

Con fecha 9 del actual, se ha satisfecho por la Delegación de Hacienda de esta provincia, á don Juan Manuel Sanz, Habilitado de los Maestros y Maestras de primera enseñanza del partido de Molina, las cantidades disponibles para pago de las asignaciones del tercer trimestre del año actual y débitos atrasados, en la forma siguiente:

Pueblos..	NOMBRES de los Maestros	Importe líquido que corresponde á cada uno.	
		Pesetas	Cts.
<i>Partido de Molina.</i>			
Primer trimestre de 1901			
Chequilla.	Balbino J. Amo.	14	43
Peñalen.	José Martínez.	27	76
Peralejos.	Francisco Dominguez.	85	84
Idem.	Emilia de Luis.	39	82
Pobo.	Francisco Herraiz.	49	71
Villed de Mesa.	Juan García.	90	75
Idem.	Raimundo Redondo.	42	28
Segundo trimestre de 1901.			
Adoves.	Maria Cruz Dueñas.	9	18
Algar.	Manuel Ortega.	46	90
Amayas,	Hilario Soler.	127	48

Anquela Ducado.	Benedicto Perez.	29 31	Corduente.	María Pilar Herrero.	165 71
Tobillos (agreg.º)	Vicente Bayo.	19 11	Cubillejo del Sitio.	Angel Garcia.	123 82
Aragoncillo.	Venancia Garrote.	72 05	Embid.	Cecilia Martin.	132 26
Balbacil.	Salvadora Valenciano.	17 01	Establés.	Victoriano Martinez.	284 78
Baños.	Deogracias Millan.	76 35	Idem	Vicenta Feito.	236 54
Fuembellida, agrd.º	Juana Martinez.	54 36	Fuenteisaz.	Pedro Alonso.	193 14
Castilnuevo.	Benito Rubio.	52 86	Idem	Elisa Bartolomé.	193 15
Cobeta.	Federico Clemente.	2 23	Herrería.	Matilde Lopez.	131 28
Clares.	Valentin Nafria.	27 36	Hombrosados.	Pedro Sanz.	108 80
Establés.	Victoriano Martinez.	205 50	Labros.	Vicente Perez.	74 85
Idem.	Vicenta Feito.	157 27	Lebranon.	Angel Gimenez.	124 86
Fuenteisaz.	Pedro Redondo.	215 20	Cuevas (agreg.)	Bernardino Escalera.	105 15
Idem.	Elisa Gutierrez.	167 01	Torete (idem)	Cecilio Berlanga.	46 37
Hombrosados.	Pedro Sanz.	7 12	Luzón.	Manuel Raposo.	133 49
Lebrancón.	Angel P. Gimenez.	3 27	Idem.	Ceferina Marin.	132 50
Megina.	Carlos Ovejero.	132 62	Cirueto (agreg.)	Francisco Muñoz.	59 36
Mochales.	Antonio Mencia.	4 51	Maranchon.	Domingo Escudero.	357 93
Pardos.	Meliton Perruca.	13 34	Idem.	Adriana Torrijos.	294 31
Peñalen.	José Martinez.	139 13	Mazarate.	María Gomez.	66 53
Peralejos.	Francisco Dominguez.	268 97	Megina.	Carlos Orejon.	92 62
Idem.	Emilia de Luis.	222 95	Idem	Valentin Caja.	76 36
Pobo.	Francisco Herranz.	294 89	Milmarcos.	Dionisio Checa.	295 82
Idem.	Justa Tello.	203 65	Idem.	Bienvenida Villaverde.	114 43
Pedregal (agreg.º)	Timoteo Lopez.	114 02	Mochales.	Antonio Murcia.	283 72
Poveda de la Sierra.	Manuel Ruiz.	120 83	Idem	Cristina Garcia.	231 60
Pradosredondos.	Vicente Ballesteros.	127 80	Molina.	Rodrigo Terron.	351 27
Idem.	Ildefonso Herranz.	70 67	Morenilla.	Francisco Madrid.	34 58
Pradilla (agreg.)	Manuel Sanz.	11 50	Idem.	Timoteo Lopez.	43 81
Selas.	Vicente Bueno.	16 19	Motos.	Gervasio de la Cruz.	89 18
Setiles.	Pedro Parra.	157 55	Olmeda de Cobeta.	Artemio Escudero.	57 51
Idem.	Concepción Anton.	103 15	Buenafuente (agreg.)	Francisco Medina.	54 04
Terzaga.	Ruperta Meriel.	73 07	Orea.	Andrés Lopez.	235 31
Terraza.	Concepción Lozano.	60 35	Idem.	Elvira Bartolomé.	230 56
Teroleja.	Eulogia Herrera.	60 35	Pardos.	Meliton Perruca.	49 90
Valsalobre.	Elvira Guardiola.	13 83	Peñalen.	José Martinez.	139 13
Ventosa.	Victoriano Pradel.	61 32	Peralejos.	Franco Dominguez.	23 50
Tordesilos.	Gervasio Sanz.	157 23	Idem	Emilia de Luis.	23 51
Idem.	Candelas Lopez.	118 65	Pinilla de Molina.	Faustino Jimenez.	78 73
Tortuera.	Francisco Garcia.	128 49	Idem	Marcelino Hernandez.	83 72
Idem.	Justa Garcia.	71 33	Piqueras.	María T. Aparicio.	160 53
Torremochuela.	Juan A. Catala.	40 29	Pobo.	Francisca Herranz.	184 37
Torrubia.	Francisco Sanz.	9 26	Idem	Justa Tello.	184 37
Villar de Cobeta.	Ciriaca Martinez.	86 02	Pedregal.	Timoteo Lopez.	63 65
Ville de Mesa.	Juan Garcia.	12 23	Pradosredondos.	Agustin V. Ballesteros.	289 95
Idem.	Raimundo Redondo.	12 24	Idem	Ildefonso Herranz.	232 84
Yunta.	Matias Ortiz.	126 46	Pradilla.	Manuel Sanz	66 44

Tercer trimestre 1901

Adoves.	María Cruz Dueñas.	135 50	Rueda.	Manuel Garcés.	124 39
Alcoroches.	Pascual Ortega.	281 25	Idem	A. ojo Garcia.	54 14
Idem.	Anaclea Gomez.	230 37	Selas.	Artemio Escudero.	93 17
Algar.	Manel Ortega.	76 47	Setiles.	Vicente Bueno.	75 38
Alustante.	Juan M. Sanz.	279 30	Idem.	Pedro Parra.	272 36
Idem.	Isidoro Moya.	98 79	Taravilla.	Concepción Anton.	222 97
Idem.	Anastasio Aberturas.	180 51	Tartanedo.	Venancio Ladron.	178 87
Amayas.	Hilario Soler.	74 04	Idem	Juan Lopez.	68 94
Idem.	Santos Viñuelas.	54 55	Terraza.	Vicente H. Perez.	116 74
Anhuela Campo	Mariano Moreno.	92 63	Teroleja (agreg.)	Concepción Lozano.	89 18
Idem	Alejo Ibares.	75 09	Valsalobre (agreg.)	Eulogia Herrera.	89 18
Anhuela Pedregal.	Francisco Martinez	64 92	Idem	Elvira Guardiola.	22 23
Novella (agreg.º)	Valentin Caja.	30 25	Ventosa (idem)	Ruperta Meriel.	20 41
Tordelpalo (idem)	Manuel Rubio.	57 03	Idem	Victoriano Pradel.	42 05
Anquela Ducado.	Benedicta Perez.	59 87	Tierzo.	Andrea A. Espinar.	48 17
Tovillos.	Vicenta Bayo.	22 02	Tordellego.	Santiago Larro.	192 43
Anquela Pedregal.	Alejandro Martinez.	160 74	Tordesilos.	Petra de la Iglesia.	91 27
Aragoncillo.	Venancia Garrote.	179 29	Idem.	Gervasio Sanz.	71 96
Balbacil.	Salvadora Valenciano.	124 59	Tortuera.	Candelas Lopez.	71 96
Baños.	Deogracias Millan.	111 48	Idem	Francisco Garcia.	280 07
Fuembellida.	Juana Martinez.	89 18	Torre cuadrada.	Justa Garcia.	222 96
Campillo Dueñas.	Anselmo Fresno.	78 33	Idem	Rufino Ayala.	59 76
Idem.	Baltasara Gilabert	78 33	Otilia (agreg.)	Faustino Jimenez.	6 73
Canales de Molina.	Julian Colás.	107 18	Torremochuela.	Lucio Sanz.	35 69
Castellar.	Valentin Herrero.	122	Torrubia.	Juan A. Catalá.	124 86
Castilnuevo.	Benito Rubio.	124 85	Traid.	Francisco Sanz.	122 88
Cillas.	Santiago Sanchez.	131 03	Valhermoso.	Gregorio Rodriguez.	51 12
Clares.	Natividad Fernández.	44 09	Escalera.	Perfecto Clemente.	120 67
Cobeta.	Federico Clemente.	274 89	Villar de Cobeta.	Carlos Orejon.	38 98
Idem.	Presentación Valenciano.	222 96	Yunta (La)	Ciriaca Martinez.	30 55
Codes.	Agustin Nafria.	135 07		Matias Ortiz.	222 97
Concha.	Florencio Martinez.	148 87			

Anteriores á 1901.

Alcoroches.	Pascual Ortega.	83 59
Idem	Anaclea Gomez.	195 26

Anchuela Campo.	Clara Argacha.	274	54
Id. del Pedregal.	Mariano Martinez.	9	53
Baños.	Deogracias Millan.	74	30
Fuembellida.	Juana F. Grefier.	29	31
Idem	Juana J. Martinez.	42	66
Cillas.	Santiago Sanchez.	10	64
Cobeta.	Federico Clemente.	28	96
Idem.	Presentación Valenciano.	28	96
Concha.	Florencio Martinez.	67	77
Cubillejo la Sierra	Simon Jimenez.	60	46
Id. del Sitio.	Angel Garcia.	6	09
Embid.	Cecilia Martin.	81	61
Herreria.	Matilde Lopez.	101	31
Hombrados.	Pedro Sanz.	27	99
Lebranon.	Angel Gimeno.	48	59
Cuevaslabradas.	Bernardino Escalera.	108	57
Torete.	Cecilio Berlanga.	15	24
Megina.	Eugenio Rubio.	300	91
Mochales.	Antonio Mencía.	176	56
Idem.	Cristina Garcia.	176	56
Motos.	Ruperta A. Blasco.	73	13
Orea.	Andrés Lopez.	339	55
Idem.	Elvira Bartolomé.	330	04
Peñalen.	José Martinez.	400	08
Setiles.	Padro Parra.	14	34
Idem.	Concepción Anton.	14	34
Tartanedo.	Juana Novella.	1	93
Terraza.	Concepción Lozano.	52	13
Teroleja.	Eulogia Herrera.	52	13
Valsalobre.	Elvira Guardiola.	24	92
Ventosa.	Victoriano Pradel.	66	42
Tordellego.	Petra de la Iglesia.	84	40
Tortuera.	Francisco Garcia.	14	03
Idem.	Justa Garcia.	14	03
Yunta.	Andrés Gimenez.	72	40
Idem	Matias Ortiz.	81	42

De cuyas sumas solo es deducible el premio de habilitación. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados

Guadalajara 23 de Noviembre de 1901.—El Interventor de Hacienda.—P. S.—Félix de Hita.

AYUNTAMIENTOS.

PASTRANA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio establecido sobre los puestos públicos, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, bajo el tipo de 670 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el 8 de Diciembre próximo venidero, de nueve á diez de su mañana, con sujeción á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y en el caso de no haber licitador en la primera, se celebrará la segunda el 15 de dicho mes á igual hora con la rebaja del 25 por 100.

Asimismo se arrendará en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio, por igual tiempo que se expresa anteriormente y por el tipo de 3.000 pesetas, teniendo lugar la primera subasta el 8 de Diciembre próximo de diez á once de su mañana, y la segunda, caso de no haber licitador en la primera, el 15 del mismo mes á igual hora, también con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Igualmente se arrendará en pública subasta el arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Matadero por el mismo período que se consigna anteriormente, y tipo de 2.000 pesetas, celebrán-

dose la primera subasta el 8 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, y la segunda, caso de no haber licitador en la primera, el 15 de referido mes á igual hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Tanto en las subastas de este arbitrio como en las del de pesas y medidas, regirán las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de peseta, acompañadas de las cédulas personales y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

Pastrana 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Bachiller.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de....., según cédula personal número, que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante subasta del arbitrio de....., hace proposición al mismo en la cantidad de..... pesetas por el tiempo que comprende el arriendo, aceptando en todas sus partes las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento. Acompaña además la carta de pago que acredita haber ingresado el importe del 5 por 100 que asciende á..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

En el sobre: Proposición para optar á la subasta del arbitrio de.....

UCEDA.

El día 8 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1902, con arreglo á las disposiciones del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 125 pesetas.

Si en la primera no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día 15 de dicho mes, á la misma hora y en el propio local, bajo el mismo tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Uceda 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Faustino Acero.

CASTILNUEVO.

El día 7 del próximo Diciembre y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la subasta á venta libre en un solo remate, de los derechos establecidos sobre las especies comprendidas en la segunda tarifa; patatas, leña y paja de cereales, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa en el año 1902.

Si esta resultase negativa, se celebrará otra segunda el día 17 del expresado mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto sobre la mesa en dichas subastas.

Castilnuevo 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

LA MIERLA.

Para cubrir el déficit de 710 pesetas que resultan del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1902, la Junta municipal del mismo ha acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo anual de 23.000 unidades de 100 kilogramos, á 01 céntimos una, hacen 230 pesetas.

Leña: otro consumo de 43.000 id., á 01 idem la unidad de 100 kilos, hacen 480 ptas.

Total, 710 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de diez días.

La Mierla 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino.

IRIEPAL.

Desde 1.º de Enero próximo, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de quince familias pobres, pudiendo además el agraciado hacer ajustes particulares con los demás vecinos de la localidad, siendo por un año la duración del contrato.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Iriepal 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Calvo.

ESCOPETE.

El día 8 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego formado al efecto con sujeción á las disposiciones vigentes. Si fuere necesario, se celebrará otra segunda subasta el día 22 de dicho mes á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Asimismo tendrá lugar la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos para el año 1902, el referido día 8 de Diciembre y hora de doce á una de la tarde en la Sala consistorial, bajo el tipo de 200 pesetas y demás condiciones establecidas. Si no tuviera efecto dicha subasta se celebrará la segunda el día 22 del mismo y hora fijada para la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado.

Escopete 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Ferrer.

ROMANCOS.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas, consignadas en presupuesto municipal.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el término de treinta días.

El agraciado con dicha plaza, podrá hacer ajustes particulares con el vecindario que consta de 666 habitantes.

Romancos 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Lucio Cuevas.

CASTILMIMBRE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por término de veinte días á contar desde el día de la fecha.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza remitirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo arriba expresado.

Castilmimbres 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Pardo Cueva.

LEBRANCON.

Reconocidos por el Profesor de Veterinaria los ganados lanares de Lope Gimenez, vecino del agregado Cuevas Minadas y de Lino Berlanga, de Cuevas Labradas, que se hallaban padeciendo de enfermedad variolosa, resulta hallarse completamente limpios de dicha epidemia.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Lebrancón 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Francisco Martínez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Villaviciosa, el repartimiento por rústica y pecuaria y el de urbana, el presupuesto municipal y el padrón de cédulas personales por ocho días.

Chillaron del Rey, la matrícula industrial por ocho días.

Torrevaldealmeidras, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y el padrón de cédulas personales por ocho días.

La Bodega, el padrón de cédulas personales por ocho días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1902:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Olmedillas.	Anchuela del Pedregal.
Mirabueno.	Carabias.
Renera.	Pozancos.
Tordellego.	Arauzueque.
Alaminos.	

Juzgados de instrucción

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que el día 9 del próximo Diciembre y doce horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Condemios de Arriba, de los bienes embargados al reñatado Antonio Perucha Gomez, para responder de las resultas de la causa que se le ha seguido por hurto de pinos y cuyos bienes son á saber:

Un trillo de cuatro tablas, tasado en 2'50 ptas.
Unas tenazas para la lumbre, en 0'50 id.
Dos pucheros pequeños, en 0'25 id.
Dos taburetes en mal uso, en 0'40 id.

Un prado en término de Condemios de Arriba y sitio Cerrado Bajeros, cabe 5 áreas; linda Norte camino, Este Manuel Martin, Sur paso, Poniente herederos de Mannel Sierra, en 10 id.

Otra en dicho sitio, de igual cabida; linda Norte Manuel Gordo, Saliente se ignora, Mediodía Manuel Maria Martinez, Poniente José Sierra, en 10 id.

Otra en el Prado de la Disuelta, cabe 15 áreas; linda Norte carril Cañada, Saliente Pedro de Juan Sierra, Sur y Poniente liego, en 12 id.

Un huerto en id. y sitio del Agua Fría, titulado del Cerro, cabe 5 áreas; linda Norte se ignora, Saliente Manuel Maria Martin, Mediodía Juan Chicharro, Poniente liego, en 10 id.

Una tierra en la Cañada de San Sebastian y sitio próximo de la Huerta, de 5 áreas; linda Norte Manuel Nieto, Saliente herederos de Antonio Moreno, Mediodía huerta, Poniente barranco, en 2 idem.

Otra en los Llanos, de 4 áreas; linda Norte Celestino Nieto, Saliente Juan R.fo, Mediodía aros de la cuesta, Poniente Francisco Pascual, en 10.

Otra en dicho sitio, de 5 áreas; linda Norte liego, Saliente Antonio Moreno, Mediodía corrales, Poniente Manuel Nieto, en 10 id.

Otra en igual sitio, de 5 áreas; linda por todos aires cercado de piedra, en 1 id.

Otra en id. de igual cabida; linda Norte Genaro Gonzalo, Saliente Manuel Nieto, Mediodía camino, Poniente Juan Parra, en 1 id.

Otra en la Dehesa, camino del Atajo Añada de las Praderas, de 25 áreas; linda Norte y Saliente liego, Mediodía aro de peñas, Poniente Manuel Nieto, en 6 id.

Otra en el Cobejon, de 40 áreas; linda Norte liego, Este y Poniente barranco, Mediodía tierra, en 10 id.

Otra en los Ojos, de 5 áreas; linda Norte Antonio Martin, Saliente Andrés Sierra, Mediodía Antonio Moreno, Poniente herederos de Juan Francisco, en 1 id.

Otra encima de la Patana, de 15 áreas; Norte y Saliente Gregorio Garcia, Mediodía Francisco Sanz y Poniente liego, en 3 id.

Otra en la Cintera, de 25 áreas; Norte Pedro Martin, Saliente Manuel Nieto, Mediodía pared, Poniente Francisco Pascual, en 6 id.

Otra en los Llanos de la Hora, de 25 áreas; linda por todos aires cercado de piedra, en 6 id.

Otra en dicho sitio, de 10 áreas, proindivisa con Manuel Nieto, cercada de piedra, por todos aires liego, en 2 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de los bienes que estos salen á remate; advirtiéndose que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes del mismo, con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 14 de Noviembre de 1901.—Ignacio Docavo.—P. S. M.—José Giner.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que el día 11 del próximo mes de Diciembre y doce horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados al reñatado Sergio Garcia Muñoz, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Robledo, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le siguió por lesiones inferidas á Tomás Carlero, y cuyos bienes son á saber:

Un prado en el término de Robledo y sitio del Arroyo de Abajo, cabe un celemin; linda Saliente arroyo, Sur Callejon, Poniente erial, tasado en 25 pesetas.

Tercera parte de otro huerto en el Perejon, de un celemin, proindiviso con su padre y su hermana Francisca, en 20 id.

Otra mitad de una tierra en la Fuente Vieja, de un celemin; linda Saliente los mismos, Sur Mateo Muñoz y Occidente la Fuente, en 30 id.

Una tierra cercada en los Tejadales, de dos celemines; linda Saliente y Sur erial y Occidente Fortunato Muñoz, en 10 id.

Otra en el Orocado, de un celemin y medio; linda Saliente Martin Perucha, Sur Mateo Muñoz y Poniente erial, en 10 id.

La mitad de otra en la Noguera, de celemin y medio; linda Saliente Jorge Muñoz, Sur baldío, Poniente Inocente Carlero y Norte Mateo Muñoz, en 10 id.

Una tierra en Valdelejos Molinos, de un celemin; linda Saliente Calixto Parra, Sur Máximo Andrés y Norte Dionisio Carlero, en 13 id.

La mitad de otra en la Noguera Desverías, de celemin y medio; linda Saliente Antonio Carlero, Sur erial, Poniente Juan Andrés y Norte Jorge Muñoz, en 11 id.

Otra en la Hombria de Val, de dos celemines; linda Saliente Ignacio Muñoz, Sur Máximo Andrés y Occidente el mismo, en 4 id.

Otra en la Peña de la Merendilla, de dos celemines; linda Saliente Simon Perez, Sur la Peña y Occidente Estanislao Garcia, en 6 id.

Otra en el Arroyo de las Zarzas, de celemin y medio; linda Saliente Meliton Barrio, Sur Bartolomé Muñoz y Occidente hormaza, en 24 id.

Otra en las Matorallas, de dos celemines; linda Saliente senda y José Gutierrez, Sur Petra Lucia, Poniente camino, en 35 id.

Otra en Locuerno, de dos celemines; linda Saliente senda, Sur Damian Garcia, Poniente Agustín Carlero, en 6 id.

Otra en el Frenton de los Poyales, de celemin y medio; linda Saliente Mateo Muñoz, Sur Gerónimo García y Norte Vicente Lucía, en 10 id.

Otra en el Rodeo de la Casa Caída, de un celemin; linda Saliente Mateo Muñoz, Sur Mariano Esteban y Occidente José Gutierrez, en 7 id.

Otra en la Peña del Caso, de celemin y medio; linda Saliente erial, Sur camino y Poniente Sinforsosa Muñoz, en 4 id.

Otra un prado en la Pelilla, de celemin y medio; linda Saliente Jorge Muñoz, Poniente Gil Muñoz y Norte erial, en 20 id.

Una tierra en el Hoyo, de dos celemines; linda Saliente camino, Sur Agapito Llorente, Poniente León Muñoz, en 15 id.

La tercera parte de la casa habitación, proindivisa con las otras dos partes de Isaác García y Jorge Muñoz, en la calle de la Iglesia, en mal estado de conservación, de un solo piso y desvan, cubierta con pizarra; linda toda ella por la derecha la de Pedro Muñoz, izquierda la de Sinforsosa Muñoz y espalda tierras de Benito Moreno, en 85 idem.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora señalados; advirtiéndose, que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de los bienes que estos salen a remate y con la obligación de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza a 20 de Noviembre de 1901.—Ignacio Docavo.—P. S. M.—José Giner.

MOLINA.

Don Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pedro Vega y Arpa, vecino que fué de esta ciudad, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, los bienes que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 113, correspondiente al viernes 20 de Septiembre último, habiéndose señalado para el remate de los semovientes el día 2 de Diciembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y el día 17 de dicho mes a igual hora y en el mismo local para los inmuebles, observándose en dicho acto las formalidades y requisitos legales.

Dado en Molina a 23 de Noviembre de 1901.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—José López.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Sotero Ortiz Lopez, vecino de Oter, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de tocino, se sacan a pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se describen en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 25 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Carrascosa de Tajo, el día 5 de Diciembre próximo a las once, por lo que respecta a los bienes semovientes, y el 21 dicho mes a igual hora, por lo que respecta a las fincas; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la segunda tasación, y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes a 22 de Noviembre de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos dimanante de la causa seguida por hurto, contra Inocente del Amo Lopez, he acordado la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al mismo y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 33, correspondiente al 18 de Marzo último y bajo las mismas condiciones establecidas para las anteriores; acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Morillejo, el día 11 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Dado en Cifuentes a 18 de Noviembre de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Actuario, Angel Lopez.

Juzgados municipales

ESPINOSA DE HENARES.

Cédula de citación.

Por la presente se llama, cita y emplaza a Angel Gil Garcia, de 29 años, soltero, jornalero, vecino de esta villa y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, para la celebración de juicio de faltas acordado en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción de este partido de Brihuega, en virtud de lesiones causadas al vecino de esta villa José Angón; apercibido que de no compararecer en el día y hora señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades de la mayor publicidad al *Boletín* donde se publique la presente cédula.

Espinosa de Henares a 20 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Rosario Lopez.

FUENTELAENCINA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal dotada con los derechos que el arancel devenguen por las actuaciones que intervinieren.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la Ley exige, dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Fuentelencina 21 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Domingo Ayala.